

**INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
HUMANO – IFIDHU**

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO 004**

2020

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO N° 004.....	4
DE LA NATURALEZA JURIDICA INSTITUCIONAL.....	4
PRINCIPIOS RECTORES.....	5
AUTORIDAD EN EL IFIDHU.....	6
ESTRUCTURA ACADEMICA	
PRINCIPIO ORGANIZATIVO.....	6
OBJETIVOS.....	7
CAPITULO PRIMERO	
PRINCIPIOS GENERLES.....	8
Artículo 1. Del tipo de formación.....	8
Artículo 2. De la metodología educativa.....	8
Artículo 3. Del consejo académico.....	8
Artículo 4. El campo de aplicación.....	8
CAPITULO SEGUNDO	
DE LA ADMISION Y MATRICULA.....	9
Artículo 5. De la inscripción.....	9
Artículo 6. De la admisión.....	9
Artículo 7. De la matrícula.....	9
Artículo 8. De las clases de matrículas.....	9
Artículo 9. Renovación de la matrícula.....	10
Artículo 10. Asistencia presencial.....	10
CAPITULO TERCERO	
DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.....	10
Artículo 11. De la calidad del estudiante.....	10
Artículo 12. De la perdida de la calidad del estudiante.....	10
Artículo 13. De la falta disciplinaria.....	10
CAPITULO CUARTO	
DEL APLAZAMIENTO Y RETIRO.....	10
Artículo 14. Del aplazamiento y reintegro.....	10
Artículo 15. Del retiro.....	11
CAPITULO QUINTO	
NORMAS QUE REGULAN LO ACADEMICO.....	11
Artículo 16. Del calendario académico.....	11
Artículo 17. De las jornadas académicas.....	11
Artículo 18. Del plan de estudios.....	11
Artículo 19. De la asistencia a clases teóricas y prácticas.....	11
Artículo 20. De los tipos de evaluación.....	12
Artículo 21. De la evaluación parcial.....	12
Artículo 22. De la evaluación final.....	12
Artículo 23. Del plan de mejora.....	12
Artículo 24. De la escala de calificación.....	12
Artículo 25. De la información de las calificaciones.....	13
Artículo 26. De la revisión de calificaciones.....	13
Artículo 27. De la repetición del semestre.....	13

Artículo 28. De los estímulos	13
CAPITULO SEXTO	
ASPECTOS FINANCIEROS	14
Artículo 29. Valor del programa.....	14
Artículo 30. Pagos.	14
Artículo 31. No cumplimiento del pago.	14
Artículo 33. Reconocimiento de estímulos:	14
Artículo 34.....	14
CAPITULO SEPTIMO	
OBTENCION DE CERTIFICADOS DE APTITUD VOCACIONAL	14
Artículo 35. Requisitos.	14
Artículo 36. Derechos de certificación	15
Artículo 37. Certificado.....	15
Artículo 38. Del egresado	15
CAPITULO NOVENO	
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	15
Artículo 39. De los derechos de los estudiantes.	15
Artículo 40. De los deberes de los estudiantes	16
Artículo 41. De las prohibiciones	17
ARTICULO DECIMO	
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	18
Artículo 42. Faltas disciplinarias	18
Artículo 43. Clasificación de las faltas	18
Artículo 44. Faltas gravísimas	18
Artículo 45. Clases de sanciones	18
Artículo 46. Monitores de curso	19
Artículo 47. Representante estudiantil:	19
CAPITULO DECIMO SEGUNDO	
DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL	19
Artículo 48: plan de bienestar.....	19
Artículo 49. De las actividades de bienestar.....	19
Artículo 50. De los reconocimientos.	19
CAPITULO DECIMO TERCERO	
DISPOSICIONES FINALES	20
Artículo 51. De la publicidad de este reglamento.	20

ACUERDO N° 004

Por el cual se promulga el Reglamento General o Manual de Convivencia Estudiantil para el Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano – IFIDHU –

DE LA NATURALEZA JURIDICA INSTITUCIONAL

El IFIDHU es una entidad privada creada con el fin de desarrollar la formación integral y la capacitación técnica en oficios calificados, colaboramos en el desarrollo y proceso del país a través de la educación y formación de trabajadores en diferentes áreas.

Presentado por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO

Primero: Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68, autoriza a los particulares a fundar establecimiento educativo y a la comunidad educativa a particular en la Dirección de las instituciones de educación y en concordancia con la Ley General de Educación - Ley 115 de Febrero 8 de 1994, Artículos 1, 36, 37, 38 y 193, los fundadores de la Sociedad Prestadora de Servicios Sociales S.A., autoriza para su funcionamiento mediante Escritura pública N° 1017 de Mayo 11 de 1995 y Registro de Existencia y Representación Legal 646800 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C da al servicio de la sociedad civil, El Instituto De Formación Integral Para El Desarrollo Humano “IFIDHU”, con el ánimo de ser una alternativa para la formación técnica y fortalecer la solidaridad, la convivencia, la ternura y la justicia social.

Segundo: Que el Artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, ordena que: “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; y la comunidad educativa, el Gobierno Escolar, es el instrumento eficaz para la práctica de la convivencia y la democracia participativa.

Tercero: Que el SER y naturaleza del Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano “IFIDHU” deriva su nombre de la Constitución del pensamiento y tiene al ser humano como el centro de la creación por cuanto que el subdesarrollo no está en las cosas, sino en la mente de las personas, en una Institución de educación técnica de carácter privada, puesta bajo el patrocinio de Jesucristo.

Cuarto: Que nuestros objetivos son la búsqueda del saber y abierta a todos los aspectos de la realidad, para servir a la comunidad humana, especialmente a la colombiana, procurando la instauración de una sociedad más civilizada, más culta y más justa, inspirados por los valores que proclama la Constitución Política de Colombia.

Quinto: Que la orden Administrativa de la Gerencia General N° 001 – 97 organizó comisiones de trabajo para darle curso a las prácticas de participación para la democracia a

través del I taller de convivencia Estudiantil del IFIDHU para recoger progresos cualitativos y cuantitativos institucionales.

Sexto: Que la Gerencia General, previo el análisis con otras autoridades académicas y administrativas, de las recomendaciones de los comités de trabajo, ha acogido las proposiciones estudiadas y ha conformado el “REGLAMENTO GENERAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL”, con el siguiente índice:

PRELIMINAR

En desarrollo del objetivo social consagrado en los Estatutos de la Sociedad Prestadora de Servicios Sociales S.A.S.; Escritura Pública N° 1017 de Mayo 11 de 1995 Notaría 33 del círculo de Bogotá, Transformada a sociedad anónima el 18 de mayo de 2006 en la Notaría 71, con escritura Número 3877; se da al servicio de la Comunidad; el Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano – IFIDHU – con autorización de la Secretaria de Educación del Distrito Capital, con un fin específico, como es la formación integral del hombre y la conservación de la cultura, transmisión y desarrollo de la ciencia, la técnica y la tecnología.

Se esfuerza así, desde su situación concreta por contribuir a la elaboración y difusión de una autentica cultura en la que el conjunto del saber metódico quede integrado con los más altos valores humanos y vivificados en los valores institucionales:

- Amabilidad
- Honestidad
- Responsabilidad
- Equidad
- Justicia
- Reafirmación de identidad de género y nacionalidad
- Compromiso

PRINCIPIOS RECTORES

Comunidad de	El IFIDHU, es una comunidad de personas, distintas en la Personas experiencia y en las funciones, iguales por su dignidad humana y comprometidas en el logro de sus objetivos comunes.
Vida Académica	Integran el IFIDHU, las directivas, docentes, los estudiantes y los empleados. Todos ellos participan según sus propias funciones en la vida académica.
Comunidad Educativa	En la vida de la comunidad educativa cobra especial importancia el diálogo como elemento fundamental para la integración tanto de las personas entre sí como de las diferentes ciencias.
Libertad y Fe	En virtud de sus valores cristianos y del humanismo que profesa, el IFIDHU afirma y respeta el derecho de toda persona humana, a la

libertad religiosa, en el sentido de que no se obligue a nadie a obrar en contra de su conciencia, ni se le impida que actué conforme a ella.

AUTORIDAD EN EL IFIDHU

La autoridad en el Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano - IFIDHU -, es indispensable para una ordenación eficaz del esfuerzo de todos hacia el logro de los objetivos, tiene el carácter de servicio a toda la comunidad educativa, se extiende a todas sus áreas y niveles y se ejerce dentro de un profundo respeto por la persona humana, comprensión y estima entre todos sus miembros.

En el instituto de Formación Integral Para El Desarrollo Humano – IFIDHU – la autoridad es colegiada cuando es ejercida por un organismo de Gobierno cuyas decisiones se toman por consenso del grupo, es personal cuando es ejercida por un individuo dentro del ámbito de su competencia.

A nivel general del Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano – IFIDHU – son autoridades personales el Director Administrativo, el Director académico, el coordinador académico; son colegiadas en el Consejo de Dirección.

A nivel particular del Instituto de Formación Integral Para El Desarrollo Humano – IFIDHU – son autoridades colegiadas los Comités de evaluación, son autoridades personales aquellas que los presiden y todos aquellos a quienes se les asignan en el área de su competencia.

ESTRUCTURA ACADEMICA PRINCIPIO ORGANIZATIVO

Aunque la actividad vital del Instituto es un proceso unitario, pueden distinguirse en él, al menos, tres áreas: el Área Administrativa, Área Académica y el Área de Bienestar.

Área Administrativa: Las funciones del área administrativa, están encaminadas a posibilitar las actividades específicamente institucionales, son las de dirigir, orientar, vigilar y controlar los asuntos económicos y administrativos del IFIDHU y sus distintas dependencias.

Área Académica: Son actividades propias del área académica, la docencia y la investigación del saber, que se integran en busca de la formación humana para el servicio de la ciencia, la técnica y la tecnología y de la sociedad.

La actividad docente es un proceso continuo, consistente y dinámico de la asimilación del saber, en el que colaboran de manera activa docentes y estudiantes para el logro de la función académica integral.

La investigación como búsqueda científica de una comprensión más profunda del saber adquirido, de una mayor ampliación del conocimiento o de su proyección hacia condiciones concretas del país, es fundamental para el logro de los objetivos institucionales y complemento a la docencia como labor formativa.

La función directiva a nivel académico la ejercerá el Director General y la Subdirección académica específicamente, apoyada por el Consejo Académico, el Coordinador Académico y por las personas que dirigen cada una de las unidades académicas provistas en la Estructura General del IFIDHU.

La junta directiva ejercerá la mayor autoridad y dependerán de ella la Dirección General.

El Coordinador Académico es la persona a cuyo cargo está la coordinación de los aspectos académicos. Dependerá inmediatamente del Subdirector Académico y ejercerá autoridad de manera corresponsable en el Área de Bienestar de acuerdo a los Estatutos, los Reglamentos Generales y particulares y con las políticas señaladas por el Gobierno Superior y la ley General de Educación.

Área de Bienestar: Corresponde al área de bienestar estudiantil proveer la creación de un clima humano que permita a los miembros del Instituto de Formación Integral Para El Desarrollo Humano – IFIDHU – una mejor función integral y un mejor desempeño de sus funciones en las diversas actividades.

Son actividades de bienestar aquellas que tienden a incrementar la comunicación e integración entre quienes forman la comunidad estudiantil y a promover en ellos los valores que permiten dignidad a la persona humana y que corresponde a intereses, necesidades y aspiraciones que van más allá de lo meramente académico y administrativo.

Para el logro del objetivo último del Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano – IFIDHU – y preocupación específica de esta área, será la formación de la conciencia ética y moral, social de los miembros de la comunidad educativa y la creación de actitudes acordes con los valores cristianos que le permitan afrontar en forma responsable su compromiso de servicio a la sociedad que los rodea.

La función directiva a nivel de Área de Bienestar se ejerce por el Consejo Académico.

OBJETIVOS

1. Proporcionar a los estudiantes información escrita sobre las Normas Académicas y Administrativas del Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano – IFIDHU –
2. Establecer un sistema de control académico y disciplinario, teniendo en cuenta los objetivos de la Ley General de Educación consagrados en el Artículo 13, que son comunes a todos los niveles y son los siguientes:
 - a. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus Derechos y Deberes.
 - b. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los Derechos Humanos.
 - c. Fomentar la práctica democrática por el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
 - d. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y el auto – estima, la construcción de la identidad sexual.

- e. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.
- f. Desarrollar acciones de orientación profesional y ocupacional.
- g. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo productivo.
- h. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos (Ley 115/94, Art 13).

CAPITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERLES

Artículo 1. Del tipo de formación. El IFIDHU ofrece formación Técnica Laboral, y Educación Continúa, buscando capacitar y actualizar a los estudiantes para su desempeño laboral promoviendo el desarrollo humano, la participación ciudadana de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación Nacional.

Artículo 2. De la metodología educativa. La formación durante las etapas de fundamentación teórica y/o práctica es presencial. Las prácticas formativas se desarrollan de acuerdo a la normatividad vigente. La metodología busca potenciar las competencias técnicas, intelectuales y humanas del alumno con el fin de desarrollar un excelente desempeño a nivel laboral.

Artículo 3. Del consejo académico. La conformación institucional más importante y decisoria en relación con las políticas académicas.

El Consejo Académico, convocado y presidido por el Director general o subdirector académico, estará integrado por:

- Dirección general
- Subdirector académico y/o Coordinador académico
- Un docente según el área.
- Representante de los estudiantes

Funciones:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley
2. La organización del plan de estudio
3. La evaluación anual e institucional
4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Parágrafo: Los estudiantes de los programas técnicos laborales del IFIDHU, tendrán un representante en el Consejo Académico y se elegirá democráticamente.

Artículo 4. El campo de aplicación. El Reglamento estudiantil debe aplicarse a todas aquellas personas que están en calidad de estudiante, dentro y fuera de la entidad.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMISION Y MATRICULA

Artículo 5. De la inscripción. Es un acto voluntario mediante el cual los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas que ofrece el IFIDHU prestan y/o radican los respectivos documentos solicitados por la entidad. Esto no obliga a la institución a aceptar al estudiante.

Es indispensable:

- Fotocopia documento de identidad
- Certificar 9º grado o certificar título de bachiller (11º)
- Entregar dos fotografías 3 X 4 fondo blanco
- Fotocopia de certificación de la afiliación a la EPS
- Certificado médico reciente

- Diligenciar el formulario de inscripción
- Generar el pago de los derechos de inscripción.

Artículo 6. De la admisión. El Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano - IFIDHU-, verificará los conocimientos y aptitudes requeridas mediante pruebas académicas y psicológicas, así como entrevistas. Además los diferentes programas podrán establecer otras pruebas y entrevistas en particular.

Artículo 7. De la matrícula. Se realiza inmediatamente después que el aspirante es admitido al IFIDHU y adquiere la calidad de estudiante, para tal efecto el estudiante debe cumplir con las normas establecidas por la institución.

Se entiende por matrícula el firmar del contrato de la hoja de matrícula y generar el pago correspondiente, obteniendo el número de código de la institución, comprometiéndose a cumplir los deberes y ejercer los derechos correspondientes en este reglamento.

La matrícula es un acto bilateral celebrado entre el IFIDHU y el estudiante, por el cual el Instituto de Formación Integral para el Desarrollo Humano IFIDHU, da al estudiante la enseñanza de asignaturas, áreas y módulos programados en periodos académicos semestrales integrados de un currículo de estudio. El estudiante se compromete en tal periodo a asistir a clases, presentar pruebas académicas en las fechas señaladas y cumplir con la filosofía y misión institucional, cancelando con anticipación el periodo correspondiente de trabajo académico.

Artículo 8. De las clases de matrículas. La matrícula puede ser ordinaria y extra ordinaria.

- a) La matrícula ordinaria. Es aquella que se realiza dentro de las fechas definidas en el calendario Académico respectivo.
- b) La matrícula extraordinaria. Es aquella que se realiza en una fecha posterior al plazo definido para la matrícula ordinaria y genera un recargo cuyo porcentaje será definido por el Consejo Académico y el cual se tomará del valor de la primer cuota más el seguro escolar o póliza.

- c) La inscripción en cursos libres o programas de actualización o extensión comunitaria no constituye matrícula y por consiguiente, el inscrito no es considerado como estudiante regular de la Institución.

Artículo 9. Renovación de la matrícula. El estudiante debe renovar su matrícula cada periodo académico dentro de las fechas establecidas por el calendario académico con el procedimiento y requisitos establecidos por la entidad.

El estudiante que no renueve la matrícula en las fechas establecidas por parte de la entidad, y asista a clases y al desarrollo de las actividades académicas propias de la institución, no le será válida ninguna nota, asistencia a clase, ni a práctica, la institución lo asumirá como no matriculado.

Artículo 10. Asistencia presencial. El lema de nuestros programas, “el itinerario de formación no hace huelga”. El docente, en la primera sesión de clase da a conocer el contenido del programa y fija las reglas que rigen el desarrollo del curso: asistencia, participación, colaboración, trabajos, tareas, lecturas, investigaciones, consultas y prácticas. La asistencia a la formación es presencial y es obligatoria.

CAPITULO TERCERO DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Artículo 11. De la calidad del estudiante. La calidad de estudiante se adquiere una vez concluido el proceso de matrícula.

Artículo 12. De la pérdida de la calidad del estudiante. La calidad del estudiante se pierde cuando:

- a) Por decisión personal del estudiante, manifestada en forma escrita o por la no renovación de la matrícula.
- b) Por culminación del programa en el cual se matriculo.
- c) Por falta disciplinaria garantizando el debido proceso, de acuerdo a la violación de los deberes y prohibiciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 13. De la falta disciplinaria. Son aquellos comportamientos y conductas por parte de los estudiantes y la correspondiente violación a los deberes y prohibiciones estipuladas en el presente reglamento.

CAPITULO CUARTO DEL APLAZAMIENTO Y RETIRO

Artículo 14. Del aplazamiento y reintegro. Es el derecho que tiene un estudiante de mantener una vinculación con la entidad. Para ello debe solicitar el aplazamiento por escrito y dando las razones claras.

Tiempo máximo de un aplazamiento es de 2 años

Proceso de reintegro: La subdirección académica o Coordinación académica debe realizar la verificación de los módulos vistos en la formación y realizar la programación de los módulos pendientes

Artículo 15. Del retiro. Cuando el estudiante se retira sin solicitar aplazamiento, o se retira y solicita reintegro deberá solicitarlo por escrito a la Dirección y/o subdirección Académica.

Cuando el estudiante ha solicitado el aplazamiento y ya supero el tiempo límite de retomar las actividades (2 años) se considera un retiro y en caso de que desee retomar la formación es necesario iniciar nuevamente el programa.

CAPITULO QUINTO NORMAS QUE REGULAN LO ACADEMICO

Artículo 16. Del calendario académico. Instrumento de planeación que rige la actividad académica y administrativa relacionada con la entidad.

Es elaborado por la Dirección general con la participación del Subdirección académica y/o el Coordinador Académico. Debe contener fechas límites para matrícula ordinaria y extraordinaria para estudiantes nuevos y antiguos, fechas de iniciación de clases, prácticas, exámenes finales, terminación del semestre y fechas para la expedición de certificaciones.

Artículo 17. De las jornadas académicas. Son determinadas por el Consejo Académico, según el programa. Las Jornadas académicas pueden ser: Diurna, Nocturna y fines de semana.

Artículo 18. Del plan de estudios. Son las asignaturas en la etapa de fundamentación teórica y la práctica que deberá cursar y aprobar el estudiante para obtener el certificado correspondiente al programa en el cual se matriculo.

Parágrafo 1: Cada programa cuenta con una duración según lo establecido en el PEI.

Artículo 19. De la asistencia a clases teóricas y prácticas. En la etapa teórica el estudiante deberá cumplir con el horario establecido por el IFIDHU; el registro lo llevara el docente de la asignatura. En la práctica, deberá cumplir con los horarios que se hayan determinado de mutuo acuerdo con la institución donde estas se realicen; este horario no necesariamente coincidirá con la jornada académica a la cual se matriculo el estudiante. El control de la asistencia será responsabilidad del docente.

Parágrafo 1. La inasistencia sin justificar, equivalente al más del 10% de las horas programadas de cada asignatura teórica y practicas conlleva a la perdida de las mismas y la nota será de uno (1.0).

Las fallas justificadas no deberán superar el 15% del total del tiempo programado y solamente se harán válidas las médicas, expedidas por la entidad de salud a la cual está afiliada, por calamidad domestica; y deberán presentarse dentro de las dos sesiones

siguientes y será objeto de análisis por parte del docente a cargo, subdirección académica y/o Coordinador académico.

Artículo 20. De los tipos de evaluación. Las evaluaciones esta determinada según la etapa de la formación.

Etapa saber pueden ser: parciales, finales, supletorios y plan de mejora.

Etapa Hacer: se evalúa según los criterios de evaluación establecidos para la rotación

Artículo 21. De la evaluación parcial. Es la prueba o pruebas evaluativas que realiza el docente dentro del desarrollo de cada módulo, en la cual se evalúan evaluaciones orales y/o escritas parciales, prácticas y talleres, corresponde al 60% de la nota definitiva.

NOTA: este artículo aplica para la etapa Saber

Artículo 22. De la evaluación final. Es la evaluación que presenta el estudiante al finalizar el contenido de cada módulo teórico en un periodo académico, esta evaluación tiene un valor equivalente al 40% de la nota definitiva del módulo.

NOTA: este artículo aplica para la etapa Saber

Artículo 23. Del plan de mejora. Se realiza al estudiante cuando la nota definitiva es inferior a tres punto cinco (3.5) e igual o superior a dos punto cero (2.0) en el área del SABER. El cómputo inferior a (2.0) no da derecho al Plan de Mejora.

Parágrafo 1. La calificación obtenida en el Plan de Mejora será la definitiva de esa asignatura, si la nota del Plan de Mejora es inferior a tres punto cinco (3.5) se perderá la asignatura y deberá repetirse.

Artículo 24. De la escala de calificación. La escala de calificaciones está contemplada desde uno (1.0) hasta cinco (5.0).

Parágrafo 1. A quien sea sorprendido con intención y/o realizando fraude directamente o cooperando para este; será calificado con uno (1.0). En cualquiera de los casos el Docente informara por escrito a la subdirección académica y/o Coordinación Académica, y se tomaran las sanciones disciplinarias pertinentes.

Parágrafo 2. Criterios De Evaluación

Los criterios de evaluación, se debe aplicar en todos los escenarios de la formación de los estudiantes y se evaluará al estudiante desde: SABER, HACER Y SENTIR.

- SABER: En esta etapa se tendrán como criterios de evaluación todo lo relacionado con el conocimiento, allí podemos desarrollar: evaluaciones escritas, orales, socializaciones, quiz, talleres. Se divide en las evaluaciones parciales y final (basados en el artículo 21 y 22 del presente manual), en la cual se establece un 60% para la evaluación parcial y un 40% para la evaluación final y la sumatoria genera la Nota definitiva del módulo, la cual debe ser superior a tres punto cinco (3.5) para aprobarlo.

- HACER: En esta etapa se tendrán como criterios de evaluación todo lo relacionado con las destrezas y habilidades en el desarrollo de la práctica. La calificación mínima para aprobar la práctica es de tres punto cinco (3.5).

NOTA: se evalúa según los criterios de evaluación establecidos para la rotación

- SENTIR: Esta área se evalúa en cada una de las etapas de aprendizaje, la cuales denominados Saber y Hacer; allí se evalúa toda la parte actitudinal y valores.

Artículo 25. De la información de las calificaciones. Las pruebas de evaluación una vez hechas, deberán ser dadas a conocer a los estudiantes dentro de los tres (3) días hábiles de la evaluación, o en la clase siguiente.

Artículo 26. De la revisión de calificaciones. Cuando exista inconformidad con el resultado de las evaluaciones académicas, o de la nota definitiva del módulo, el estudiante podrá presentar su reclamación ante el docente y/o en su ausencia a la subdirección academia y/o Coordinador académico por medio de una carta la cual debe entregarse máximo tres (3) días después de recibida la nota. El estudiante debe presentar las evidencias.

Artículo 27. De la repetición del semestre. Cuando el estudiante pierde el 40% o más de las asignaturas asignadas al semestre en curso (teórica y práctica), el semestre se considera perdido; este deberá cursarse nuevamente el semestre para poder continuar con el proceso de formación.

Artículo 28. De los estímulos. El IFIDHU, otorgara distinciones y estímulos a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico e institucional de la siguiente manera:

- a) Matrícula de honor, consiste en adoptar un descuento del 50% de descuento del valor total del semestre a quienes obtengan un promedio acumulado igual o superior a 4.8
- b) Certificado de honor, se le otorgara a los estudiantes que al finalizar su formación obtengan un promedio acumulado de igual o superior a 4.5, al igual que a los estudiantes que se hayan destacado por su rendimiento en prácticas, colaboración, compromiso en sus labores y a quienes hayan culminado el programa sin realizar plan de mejora en ningún modulo.

Para hacerse acreedor a las distinciones y estímulos mencionados, el estudiante debe llenar los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado todos los módulos programados en el semestre.
- No haber tenido plan de mejora en ninguna asignatura.
- No haber faltado sin justificación a las actividades académicas.

- No haber sido sancionado por faltas disciplinarias emitidas por el consejo académico o llamada de atención verbal o escrita con copia a la hoja de vida.

CAPITULO SEXTO ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 29. Valor del programa. Según lo estipulado el valor del semestre será el descrito en cada uno de los programas, el cual podrá ser financiado y cancelado de acuerdo al número de cuotas fijadas antes del inicio de las clases en las fechas establecidas en el calendario académico.

En el valor del programa incluye:

- Matrícula
- Uniformes
- Gastos administrativos
- Gestión académica
- Gastos de certificación

Parágrafo 1. Se aplicara un descuento del 5% del total del programa, al estudiante que cancele de contado.

Artículo 30. Pagos. Los pagos de cada cuota serán los cinco (5) primeros días de cada mes, o el señalado en la hoja de matrícula al momento de ingreso, el estudiante que no cumpla con el pago oportuno se le cobraran intereses de mora.

Artículo 31. No cumplimiento del pago. El estudiante que no pueda cumplir con los pagos establecidos en las fechas asignadas, deberá pasar con anticipación una solicitud escrita a la dirección o a la Subdirección Administrativa explicando las razones y la fecha en que va a ser efectivo el pago.

Artículo 33. Reconocimiento de estímulos: Para el reconocimiento efectivo de los estímulos señalados en el artículo 28, el estudiante deberá haber cancelado las obligaciones pendientes con la Entidad.

Artículo 34. Las tarifas: Los duplicados de diplomas, actas de grado, carnés, constancias de estudio, módulos y demás servicios de estudiantes, serán fijadas por la Dirección general del IFIDHU.

CAPITULO SEPTIMO OBTENCION DE CERTIFICADOS DE APTITUD VOCACIONAL

Artículo 35. Requisitos. Se entiende por requisitos para la obtención de certificados de aptitud vocacional los actos previos tales como:

- a) Aprobar todas los módulos establecidos en el plan de estudios
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto

Artículo 36. Derechos de certificación. Quien haya cumplido con todos los requisitos deberá cancelar los derechos de certificación correspondientes de acuerdo al valor establecido por la Dirección general de IFIDHU.

Artículo 37. Certificado. La entidad expedirá el certificado correspondiente al tipo de formación recibida, el cual lo acreditará para el ejercicio de la ocupación o para otros fines, de acuerdo con la ley.

Parágrafo 1. El certificado que expide la institución llevara el logotipo de la entidad con las denominaciones que las normas legales determinen y las formalidades previstas en las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 2. Los certificados llevaran el nombre y el número que aparezca en el documento de identificación de reconocimiento oficialmente.

Artículo 38. Del egresado. Se considera egresado la persona que ha obtenido el certificado académico correspondiente al programa certificado.

CAPITULO NOVENO DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 39. De los derechos de los estudiantes. El derecho es la facultada que posee la persona para gozar de libertades y oportunidades, sin exclusión alguna por razones de sexo, raza, origen, religión, idioma u opinión política o filosófica.

Los estudiantes del IFIDHU, tienen derecho a:

- a) Recibir formación e información sin más limitaciones que las derivadas de su capacidad que le permita su desarrollo personal y profesional.
- b) Libertad responsable de opinión ideológica.
- c) Cursar el programa de formación escogido y hacer uso de los recursos que la entidad ofrece.
- d) Participar en el consejo académico dentro de las normas que señala la constitución, la ley general de educación y reglamento del IFIDHU.
- e) Recibir oportunamente el carné que lo identifica como estudiante del IFIDHU.
- f) Expresar, discutir, examinar con libertad, ideas y conocimientos dentro del respeto a la opinión ajena, proponiendo alternativas de solución.
- g) Ser escuchado y orientado por quienes tienen la responsabilidad docente y directiva.
- h) Tener representación en la Junta Directiva como en el Consejo Académico
- i) Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil, de conformidad con sus reglamentos internos
- j) Presentar solicitudes, reclamaciones y descargos ante la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

- k) Solicitar certificados, constancias pertinentes de acuerdo con normas y tarifas de la institución, solicitudes de una manera respetuosa que considere importantes para el desarrollo de la entidad.
- l) Revisar los resultados de las evaluaciones realizadas.
- m) Conocer el número de faltas de asistencia que tiene semanalmente
- n) Ser reconocido con las distinciones a que hace referencia el presente reglamento
- o) Recibir trato respetuoso por parte de las directivas, del personal administrativo, los docentes y compañeros.
- p) Obtener información oportuna sobre las actividades extracurriculares que se desarrollen en la institución.

Artículo 40. De los deberes de los estudiantes. El deber es el vínculo moral, social y legal, que compromete al individuo a asumir con responsabilidad todos sus actos, y a cumplir las normas que propician la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común y la seguridad de las personas y bienes de la entidad.

Son deberes de los estudiantes de IFIDHU:

- a) Mantener y propender por el buen nombre de IFIDHU
- b) Dedicar el máximo esfuerzo a su trabajo académico.
- c) Cumplir y hacer que se cumplan los contenidos en la Constitución, los acuerdos y el reglamentos internos
- d) Conservar la planta física y dotación que hace parte del patrimonio del IFIDHU.
- e) Respetar a las personas que tienen la responsabilidad directiva, docente, administrativa, sus condiscípulos y otro personal que labore en la institución.
- f) Respetar opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- g) Cumplir con los principios éticos relacionados con la profesión.
- h) Participar en actividades programadas por el IFIDHU, concerniente a los aspectos científicos, técnicos, académicos y sociales.
- i) El daño o pérdida de los elementos de manejo por cualquier actividad de aprendizaje será pagado por el estudiante que lo utilice.
- j) Presentarse a clase y/o práctica dentro de las fechas establecidas por la institución.
- k) Respetar y contribuir responsablemente a que se cumplan las funciones competencias de los órganos de representación estudiantil.
- l) Cumplir con las clases, exámenes, trabajos, tareas y demás actividades propias del trabajo académico, de acuerdo con lo establecido.
- m) Contribuir responsablemente a que se cumpla a cabalidad la declaración universal de derechos humanos, la Constitución Política de Colombia, las leyes y el presente manual de convivencia.
- n) Presentarse a los sitios de práctica en las fechas establecidas por la subdirección académica y/o coordinación académica una vez cumplido los requisitos, el no hacerlo implicaría una nueva programación.
- o) Conocer el reglamento estudiantil y actuar conforme a este y a las demás disposiciones de la entidad.

- p) Cancelar oportunamente el valor de la matrícula y demás obligaciones establecidas por la entidad.
- q) Portar con dignidad, orden y pulcritud el uniforme, no utilizando prendas que no correspondan el cual será de color y estilo definido por la entidad para cada programa, el porte inadecuado de este será causa de retiro a clase y/o practica sin excepciones.
- r) Justificar debida y oportunamente las ausencias.
- s) Evaluar en forma objetiva al personal Docente, gestión administrativa e infraestructura de IFIDHU.
- t) Estudiar y acatar el presente reglamento.

Artículo 41. De las prohibiciones.

A los estudiantes del IFIDHU les está prohibido:

- a) Poner en riesgo la imagen y el buen nombre de la entidad en los sitios de práctica, por negligencia o por mal comportamiento del estudiante.
- b) Sustraer del sitio de práctica medicamentos, elementos o demás bienes que se encuentren dentro de los mismos.
- c) Suplantar personas.
- d) Irrespetar las insignias patrias e institucionales.
- e) Atentar contra la integridad física, la moral y las buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Escribir, dibujar sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones donde se desarrollen programas.
- g) Participar o propiciar cualquier tipo de juego de azar, realizar transacciones en dinero o en especie con miembros de la comunidad académica.
- h) Causar daños en bienes de la comunidad educativa.
- i) Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Amenazar, sobornar, coaccionar, agredir verbal o físicamente a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, calificaciones evaluaciones o firmas.
- l) Hurtar, estafar o abusar de la confianza, o ser cómplice de los mismos delitos contra los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad.
- m) Utilizar en nombre del IFIDHU y/o sus instalaciones para actividades particulares sin aprobación de la entidad y con propósito de lucro.
- n) Portar o usar armas dentro de la entidad o fuera de la misma, cuando se encuentre en actividades programadas por el IFIDHU.
- o) Comercializar, poseer, ingerir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicoactivas o cigarrillo dentro de la entidad o en lugares donde se desarrollen actividades de formación. Así mismo presentarse en estado que indique anormalidad provocada por el consumo de estos.

ARTICULO DECIMO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Faltas disciplinarias. Constituye las violaciones a las leyes o reglamentos. Cualquier actividad que atente contra el buen nombre de la entidad, el incumplimiento de los deberes y prohibiciones contemplados en este reglamento. Las conductas delictivas deben ponerse en conocimiento de las autoridades para su sanción sin perjuicio de las acciones y sanciones contempladas en el presente reglamento.

Serán investigados y sancionados disciplinariamente los estudiantes que por su comportamiento pongan en riesgo e incumplan el reglamento establecido por la Entidad. Respetando el debido proceso al que tiene derecho el estudiante; se realizara el Comité con el Consejo Académico donde se evaluara la situación, presentando a su vez las evidencias del acontecimiento, posteriormente se tomara la decisión adecuada contando con la participación de las autoridades respectivas.

Artículo 43. Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias son:

1. Gravísimas
2. Graves
3. Leves

Para determinar el criterio y poder calificar la gravedad o levedad de la falta, se debe tener en cuenta:

1. Grado de culpabilidad.
2. Grado de perturbación en sus deberes y obligaciones como estudiante y de la prestación del servicio en el sitio de práctica.
3. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
4. Los motivos determinantes del comportamiento.

Artículo 44. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas:

1. La violación de las prohibiciones señaladas en el artículo 41, literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, del presente reglamento.
2. El incumplimiento a los deberes señalados en artículo 40, literales a, e, i, del presente reglamento.

Artículo 45. Clases de sanciones. El estudiante que esté sometido a investigación disciplinaria podrá tener una de las siguientes sanciones, garantizando el debido proceso que le permitirá además al estudiante presentar los descargos que correspondan al caso:

1. Expulsión y consecuente pérdida de la calidad de estudiante.
2. Suspensión en el ejercicio como estudiante, por el término de seis meses (6).
3. Matricula condicional.
4. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
5. Establecimiento de un compromiso escrito por parte del estudiante con el subdirector académico y/o Coordinador académico.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LA PRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46. Monitores de curso. Son los estudiantes elegidos con su suplente por votación democrática al interior de cada curso como voceros del mismo.

Artículo 47. Representante estudiantil: ante el Consejo Académico. Entre los monitores de curso o suplentes se elegirá el candidato por programa para participar en la elección democrática del representante estudiantil ante el Consejo Académico de la Entidad.

Los estudiantes participaran en el proceso de elección de su representante por la mayor votación.

Parágrafo 1. La subdirección académica y/o Coordinación Académica propiciara la elección de estos representantes, para lo cual se definirá fechas dentro de la programación académica una vez al año.

Parágrafo 2. Los representantes estudiantiles deberán haber cursado como mínimo el 30% del programa y serán estudiantes de muy buen comportamiento y académicamente sobresaliente.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 48: plan de bienestar: La institución cuenta con el programa de Bienestar, en el cual se establecen los componentes necesarios para el desarrollo integral de los estudiantes y funcionarios de la institución.

Artículo 49. De las actividades de bienestar. Los estudiantes participaran permanente y activamente, en las diferentes actividades culturales, deportivas y científicas que se realicen a través del área de Bienestar Estudiantil del IFIDHU.

Artículo 50. De los reconocimientos. La participación destacada en las actividades de Bienestar, hará acreedor al estudiante a mención de honor en reconocimiento a su esfuerzo y su desarrollo humano integral.

CAPITULO DECIMO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. De la publicidad de este reglamento. Este reglamento se socializara a los estudiante del IFIDHU una vez concluido el proceso de matrícula dentro de la inducción para su primer semestre; de este acto se dejará constancia escrita con la firma del alumno.

Este reglamento así como cualquier modificación o actualización que se realice, deberá publicarse en lugar visible.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Reglamento y Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado por el Consejo académico año 2020